CONTRATO No. 35/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-18/2013
"SUMINISTRO DE LLANTAS"

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [redacted] en carácter de Fiscal General de la República, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, con Número de Identificación Tributaria [redacted] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y **JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS,** mayor de edad, ingeniero industrial, de este domicilio, portador del documento único de identidad número [redacted] y número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.,** que puede abreviarse **ILAT, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** convenimos en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO DE LLANTAS",** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes que a continuación se detallan:

ITEM	PLACA	No. CHASIS	SERIE LLANTAS	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE PROCEDENCIA	AÑO DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	P618489	JMYSNCY4A9U000482	205/60/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$147.00	$588.00
5	P618428	JMYSNCY4A9U000568	205/60/R16	2	COOPER	USA	2012-2013	$147.00	$294.00
7	P73175	8AJFR22GX04503385	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
15	P602257	PBWDD52R38R803669	215/75/R17.5	6	AEOLUS	CHINA	2012-2013	$297.00	$1,782.00
16	P602258	9BWDD52R18R803668	215/75/R17.5	6	AEOLUS	CHINA	2012-2013	$297.00	$1,782.00
22	P125795	MMBJNKB40CD008619	245/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$217.00	$868.00
23	P618425	JMYSNCY4A9U000638	205/60/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$147.00	$588.00
25	M11008	9FSNF41A87C123818	2.75/R18 ADELANTE 110/90/R16 ATRAS	2	DURO	TAIWAN-CHINA	2012-2013	$67.00	$134.00

26	M11024	9FSNF41AX7C123819	2.75/R18 ADELANTE 110/90/R16 ATRAS	2	DURO	TAIWAN-CHINA	2012-2013	$67.00	$134.00
27	M11062	9FSNF41A57C123808	2.75/R18 ADELANTE 110/90/R16 ATRAS	2	DURO	TAIWAN-CHINA	2012-2013	$67.00	$134.00
28	M75562	LALPCJC2X93095500	3.25/R18 ADELANTE 110/90/R16 ATRAS	2	DURO	TAIWAN-CHINA	2012-2013	$67.00	$134.00
29	M28868	LC6PCJB1040803507	2.75/R18 ADELANTE 110/90/R16 ATRAS	2	DURO	TAIWAN-CHINA	2012-2013	$67.00	$134.00
30	M75560	LALPCJC2093095554	3.25/R18 ADELANTE 110/90/R16 ATRAS	2	DURO	TAIWAN-CHINA	2012-2013	$67.00	$134.00
31	M75561	LALPCJC2093095571	3.25/R18 ADELANTE 110/90/R16 ATRAS	2	DURO	TAIWAN-CHINA	2012-2013	$67.00	$134.00
32	M11070	9FSNF41A27C123815	2.75/R18 ADELANTE 110/90/R16 ATRAS	2	DURO	TAIWAN-CHINA	2012-2013	$67.00	$134.00
33	M75575	LALPCJC2993095570	3.25/R18 ADELANTE 110/90/R16 ATRAS	2	DURO	TAIWAN-CHINA	2012-2013	$67.00	$134.00
48	P618426	JMYSNCY4A9U000640	205/60/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$147.00	$588.00
49	P645582	MR0FZ29GX01580462	205/60/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$147.00	$588.00
50	P131006	MROFZ29G001599053	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
51	P73251	JTEHT05J902085299	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
52	P42614	MR0ER32G506014188	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
53	P42603	MR0ER32G106014074	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
54	P646636	MROFZ29GX01581854	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
55	P618424	JMYSNCY4A9U000553	205/60/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$147.00	$588.00
57	P131053	MROFZ29G301598723	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
58	P73967	8AJFR22G004503671	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
59	P645585	JTMHV09J405006919	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
61	P645576	JTMHV09J305006894	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00

62	P463250	JMYJNK3401P000971	245/75/R16	2	TORNEL	MÉXICO	2013	$167.00	$334.00
63	P645577	JTMHV09J505006864	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
64	P42697	MR0FR22G600586534	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
65	P212307	MR0FZ29GX01600886	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
66	P645574	JTMHV09J705007885	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
67	P640742	JTMHV09J105005064	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
68	P618427	JMYSNCY4A9U000484	205/60/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$147.00	$588.00
69	P645583	JTMHV09J705006929	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
70	P26162	1FMZU77K64UB51866	235/70/R16	4	TORNEL	MÉXICO	2012-2013	$157.00	$628.00
71	P126318	MMBJNKB40CD008470	245/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$217.00	$868.00
72	P645580	MR0FZ29G201580617	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
73	P646634	MROFZ29G401581851	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
74	P645579	JTMHV09JX05007847	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
76	P645575	JTMHV09J305007866	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
77	P73982	8AJFR22G704503196	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
78	P645584	JTMHV09J705006834	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
79	P212296	MR0FZ29G101600601	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
80	P645578	JTMHV09J405006886	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
81	P42696	MR0FR22G700586591	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
82	P645586	MR0FZ29G301580464	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
83	P33975	JTMHV09J905009203	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
84	P640737	MROFZ29G101575165	265/70/R16	4	COOPER	USA	2012-2013	$237.00	$948.00
85	P35858	JTMHV09J305009178	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
86	P645581	JTMHV09J105006845	285/65/R17	4	YOKOHAMA	USA/JAPÓN	2012-2013	$477.00	$1,908.00
TOTAL									**$52,210.00**

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión dieciocho pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil novecientos veinticinco de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato

número mil novecientos veintiséis de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas, si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($52,210.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada entrega y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, situada en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador, en cualquiera de las salas de ventas de la contratista ubicadas en veinticuatro avenida norte, número quinientos cincuenta y tres, San Salvador (Centro de Servicio Independencia), cincuenta y nueve avenida norte, número ciento treinta y cuatro, San Salvador (Centro de Servicio Escalón), Avenida Independencia Sur entre veintisiete y veintinueve calle Oriente, número ciento uno, Santa Ana (Centro de Servicio Santa Ana) o colonia Santa Luisa, número siete, carretera a Santa Rosa de Lima, Ruta Militar, San Miguel (Centro de Servicio San Miguel), para este caso será responsabilidad de la contratista el traslado del vehículo a sus instalaciones, o en el lugar que designe el administrador de contrato. Cuando por razones de prestación del servicio haya necesidad de trasladar los vehículos a un lugar distinto de los anteriormente mencionados, la contratista deberá solicitar autorización al administrador del contrato y será responsabilidad de la contratista el traslado, así como el retorno del vehículo al lugar original o donde la Asamblea Legislativa lo señale. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a la asignación

presupuestaria 2013-0100-1-01-03-21-1 del presupuesto general vigente, registrado con el número de compromiso presupuestario 933. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se compromete: **1)** Sustituir en un plazo no mayor a tres días calendario posteriores a la recepción del bien reclamado en las instalaciones de la contratista, los bienes que resultaren defectuosos debido a problemas de fábrica, por otros en buen estado, sin costo alguno para la Asamblea Legislativa. En el caso que el producto a sustituir no se tuviere en stock, el plazo para la sustitución será de quince días máximo, **2)** Cuando el administrador requiera además del suministro, el servicio de cambio de llantas, la contratista deberá brindar, sin costo alguno para la Asamblea Legislativa, actividades tales como: **a) Para vehículos tipo pasajero y liviano (pick ups, camionetas y rústicos):** a.1) Armado, desarmado, montaje y desmontaje en cada ocasión que se sustituya o cambie un producto y de igual manera al momento de efectuar las rotaciones de estos, cuando las llantas suministradas cuenten con sentido de rotación; a.2) Balanceo (incluye contrapesas) y alineado posterior a una instalación de llantas, estos servicios podrán solicitarse cada cinco mil kilómetros posteriores a la instalación, durante el tiempo que dure el contrato; a.3) Marcación de llantas, la cual se hará según requerimiento de la contratante, siempre y cuando la codificación no ponga en riesgo al producto, para lo cual los técnicos de la contratista recomendarán opciones de marcaje; a.4) Rotación de llantas, este servicio se podrá solicitar cada cinco mil kilómetros posteriores a la instalación, durante el tiempo que dure el contrato, dicho requerimiento deberá hacerse por escrito; **b) Para vehículos tipo pesado:** b.1) Armado, desarmado, montaje y desmontaje en cada ocasión que se sustituya o cambie un producto; b.2) Marcación de llantas, la cual se hará según requerimiento de la contratante, siempre y cuando la codificación no ponga en riesgo al producto, para lo cual los técnicos de la contratista recomendarán opciones de marcaje; **c) Para vehículos tipo motocicleta:** c.1) Armado, desarmado, montaje y desmontaje, en cada ocasión que se sustituya o cambie un producto. Las actividades de los literales a), b) y c) son de carácter obligatorio y deberán ser desarrolladas por la contratista dentro de sus instalaciones, para el caso de los vehículos tipo pesado las actividades podrán también ejecutarse en el plantel donde se encuentren los mismos; **3)** Brindar servicio a domicilio, previa solicitud por escrito de la contratante y con cuarenta y ocho horas de anticipación, lo cual aplicará en los casos que se realice cambio completo de llantas al equipo o unidad de transporte; **4)** Brindar apoyo técnico a la contratante cuando ésta lo solicite por escrito, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, este apoyo podrá consistir en inspecciones físicas de su flota, asesoramiento al personal técnico, evaluaciones de los productos y capacitaciones; **5)** El servicio se desarrollará en un plazo máximo de cuatro horas hábiles, dicho tiempo contará a partir del momento en que se haga la entrega formal del vehículo a la contratista; **6)** La contratista será responsable de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad, en la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío, la condición señalada caducará con la recepción de los servicios, sin menoscabo de las

garantías que fueren aplicables; **7)** La contratista implementará los mecanismos de control que señale el Administrador del Contrato; **8)** La contratista presentará un informe semanal de los vehículos que han sido objeto del servicio; **9)** La contratista está obligada a devolver todas las llantas sustituidas, según el procedimiento que señalará el Administrador del Contrato; **10)** La Asamblea Legislativa podrá recibir suministros de llantas con mejoras técnicas, siempre y cuando no implique un incremento en el precio; **11)** Proveer una garantía por desperfectos, averías o desgaste prematuro debido a problemas durante el proceso de fabricación, siempre y cuando aquellos no hayan sido ocasionados por negligencia o descuido humano o por mal funcionamiento mecánico de las unidades que utilizarán los productos a suministrar, por un periodo de seis años a partir de la fecha de su fabricación; **12)** Proveer una garantía de rendimiento contra desperfectos de fabricación hasta 1/32 de profundidad de estría o tiempo trabajado aplicando estos términos en profundidad para llantas tipo pasajero, liviano y pesado; y en tiempo de trabajo para llanta de maquinaria, siempre y cuando no sean desperfectos y/o desgaste prematuro ocasionados por negligencia o descuido humano o por mal funcionamiento mecánico de las unidades que utilizarán los productos a suministrar. Para los vehículos de cuatro ruedas de tipo pasajero, carga liviana, camionetas y SUV, la garantía otorgada será sujeta a un programa de mantenimiento de los productos a suministrar, para lo cual la contratista brindará el servicio de chequeo y rotación de llantas cada cinco mil kilómetros, debiendo el administrador del contrato programar a sus unidades para que asistan a estas rutinas de mantenimiento, con la finalidad que la contratista pueda detectar fallas en los productos a suministrar que sean ocasionados por problemas mecánicos y/o de manejo, esto con el fin de salvaguardar los productos y la vida de los mismos, confirmando de esta manera la calidad del producto a suministrar y que este se encuentra respaldado tanto por el fabricante como por la contratista; **13)** Proveer una garantía de servicio, con el fin de dar el debido respaldo y seguridad del trabajo a realizar en la gestión de los servicios ofrecidos, cubre cualquier daño que se pudiera dar por caso fortuito o descuido por parte del personal de la contratista en los equipos de la Asamblea Legislativa, esto por medio de un seguro de responsabilidad civil a terceros con que cuenta la contratista, **14)**Proveer una garantía de calidad para garantizar que los productos a suministrar tanto las llantas como los accesorios son nuevos y de primera calidad, es decir, que en ningún caso entregará productos refaccionados, reencauchados, reconstruidos o de segunda clase; **15)** Realizar antes de cualquier instalación de productos una evaluación del equipo, esto para determinar si este presenta algún problema de tipo mecánico que pueda afectar o dañar directamente el producto a instalar, si fuere el caso deberá hacerse de conocimiento del administrador del contrato, esto con el fin de preservar los productos a suministrar y la buena operación de los equipos; **16)** Proveer los bienes adjudicados de acuerdo a las estipulaciones del contrato, comprometiéndose a corregir, modificar o cambiar, sin costo para la Asamblea Legislativa, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la Asamblea Legislativa de aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes; **17)** Suministrar llantas fabricadas en el año 2012 como mínimo y **18)**

Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda de este instrumento. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción de LA INSTITUCION CONTRATANTE dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($5,221.00),** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será entregado a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual más noventa días calendario. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptaran como garantías: Cheque Certificado, Fianzas o Garantías bancarias emitidas por una Institución Bancaria, Sociedades de Seguro y Afianzadoras Nacionales y Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** De conformidad al acuerdo de Junta Directiva número mil novecientos veintiséis de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, el administrador del contrato será el Jefe del departamento de Transporte, quien tendrá la responsabilidad de velar por la buena ejecución del contrato, así como de cumplir con las demás obligaciones que señala la Ley, su reglamento y documentos contractuales. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Además LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato según sea procedente. **DÉCIMA CUARTA:**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y LA CONTRATISTA: [redacted]. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.

LIC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ----------ILEGIBLE----------FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA----------SELLO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA----------ING. JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS----------ILEGIBLE----------CONTRATISTA----------SELLO CONTRATISTA----------ILEGIBLE----------SELLO NOTARIO”””

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de junio de dos mil trece. Ante mí, LILIANA MARIA VALLADARES RODRIGUEZ , notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, comparecen los señores: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS,** de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, persona a quien por este medio conozco e identifico a través de su documento único de identidad número [redacted], con número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en su calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.,** que puede abreviarse **ILAT, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] de cuya personería también doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del notario Jorge Comandari David, inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del Libro quinientos [redacted] del Registro de Sociedades, [redacted] de la cual consta que su denominación y naturaleza son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre su finalidad esta la realización de actos como el presente, que la administración será confiada a un Administrador Único Propietario y un suplente, quienes durarán en funciones tres años, pudiendo ser reelectos cuantas veces fuere necesario, sin embargo cuando se trate de personas extrañas a la sociedad su periodo de funciones no podrá ser superior a un año; que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, quien entre otras cosas está facultado para realizar contratos como el que se auténtica; **b)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de modificación del domicilio de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil tres, ante los oficios del notario Boanerges Escobar Cisneros, inscrita en el Registro de Comercio al número uno del Libro mil setecientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil tres; de la cual consta que su domicilio es el expresado; **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa del Libro dos mil ochocientos treinta y tres del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once, de la cual consta que el señor Juan Carlos Alvarado Barrientos, fue electo Administrador Único Propietario para un período de tres años contados a partir del día uno de diciembre de dos mil once hasta el uno de diciembre de dos mil catorce, por lo que está autorizado para realizar actos como el presente; que en el transcurso de este instrumento se denominara **"LA CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **"SUMINISTRO DE LLANTAS"** el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a

continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se ha comprometido a suministrar a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, los bienes cuyas características, precios y cantidades, se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión dieciocho pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil novecientos veinticinco de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil novecientos veintiséis de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas, si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA**: **FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada entrega y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, situada en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador, en cualquiera de las salas de ventas de la contratista ubicadas en veinticuatro avenida norte, número quinientos cincuenta y tres, San Salvador (Centro de Servicio Independencia), cincuenta y nueve avenida norte, número ciento

treinta y cuatro, San Salvador (Centro de Servicio Escalón), Avenida Independencia Sur entre veintisiete y veintinueve calle Oriente, número ciento uno, Santa Ana (Centro de Servicio Santa Ana) o colonia Santa Luisa, número siete, carretera a Santa Rosa de Lima, Ruta Militar, San Miguel (Centro de Servicio San Miguel), para este caso será responsabilidad de la contratista el traslado del vehículo a sus instalaciones, o en el lugar que designe el administrador de contrato. Cuando por razones de prestación del servicio haya necesidad de trasladar los vehículos a un lugar distinto de los anteriormente mencionados, la contratista deberá solicitar autorización al administrador del contrato y será responsabilidad de la contratista el traslado, así como el retorno del vehículo al lugar original o donde la Asamblea Legislativa lo señale. Dicho contrato contiene otras cláusulas que por estar claramente detalladas en el mismo, se omite relacionar, no obstante los comparecientes las reconocen. Así se expresaron los otorgantes, y yo, la notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas en el documento por los comparecientes, son **AUTÉNTICAS,** por haber sido puestas a mi presencia, además de las calidades en las que comparecen, y que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**LIC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ----------ILEGIBLE----------FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA----------SELLO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA----------ING. JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS----------ILEGIBLE---------- CONTRATISTA----------SELLO CONTRATISTA----------ILEGIBLE---------- ----------SELLO NOTARIO”,,,